

LINGÜÍSTICA IBEROAMERICANA

VOL. 76

DIRECTORES:

MARIO BARRA JOVER, Université Paris VIII

IGNACIO BOSQUE MUÑOZ, Universidad Complutense de Madrid, Real Academia
Española de la Lengua

ANTONIO BRIZ GÓMEZ, Universitat de València

GUIOMAR CIAPUSCIO, Universidad de Buenos Aires

CONCEPCIÓN COMPANY COMPANY, Universidad Nacional Autónoma de México,
Ciudad de México

STEVEN DWORKIN, University of Michigan, Ann Arbor

ROLF EBERENZ, Université de Lausanne

MARÍA TERESA FUENTES MORÁN, Universidad de Salamanca

DANIEL JACOB, Albert-Ludwigs-Universität, Freiburg im Breisgau

JOHANNES KABATEK, Universität Zürich

EUGENIO R. LUJÁN MARTÍNEZ, Universidad Complutense de Madrid

RALPH PENNY, University of London

Tendencias y perspectivas
en el estudio de la morfosintaxis
histórica hispanoamericana

VIORICA CODITA
MARIELA DE LA TORRE
(EDS.)

LA VARIACIÓN DIATÓPICA: UN RETO PARA EL ESTUDIO DE LA MORFOSINTAXIS HISTÓRICA DEL ESPAÑOL¹

MARÍA CRISTINA EGIDO
UNIVERSIDAD DE LEÓN

1. Introducción

El estudio que recogen estas páginas parte de la convicción de que para tener un conocimiento completo de la historia de nuestra lengua, y más concretamente de su morfosintaxis histórica, es necesario mirar más allá del mero interés por establecer la cronología de determinados procesos evolutivos; es preciso, además, entrar a analizar, en la medida de lo posible, la variación diatópica que puedan llevar aparejada esos procesos. Esta idea no es nueva, ya ha sido expresada por otros autores, como Fernández-Ordóñez (2001, 2006-2007, 2011). Debería ser obvio recordar que, si en el seno del castellano actual existe una enorme variedad diatópica, también debía existir en el castellano de épocas pasadas; y, sin embargo, prácticamente nunca se la ha tenido en cuenta a la hora de abordar el estudio diacrónico de nuestra lengua.

Fernández-Ordóñez ha señalado en varios de sus trabajos (2001, 2011) que esta falta de interés por la variedad dialectal de épocas pasadas se debe a que la tradición filológica española ha considerado todo el romance castellano escrito a partir de 1250 como uno solo y uniforme. A partir de la mitad del siglo XIII y hasta 1450, en que se hace patente en los textos la creciente ruptura con el sistema medieval, el corpus de textos castellanos medievales puede tratarse como una unidad a efectos de proveer de datos a los estudios de gramática histórica. Se ha tenido en cuenta como única variación la cronológica y prácticamente se ha renunciado a explorar la posible variedad geográfica de los cambios gramaticales.

¹ Para la realización de este trabajo se ha contado con la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad al proyecto con número de referencia FFI2015-63491-P.

Aunque en los últimos años se ha podido observar —por ejemplo, en los índices de las actas de los Congresos de Historia de la Lengua— una mayor presencia de trabajos que inciden en aspectos diatópicos del castellano antiguo (castellano norteño de Cantabria o Burgos, castellano de Toledo, etc.); sin duda, sigue siendo un reto abordar la morfosintaxis diacrónica del español también desde esta perspectiva; es decir, planteándose que el factor geográfico puede ser relevante, si no en todos, sí en muchos de los procesos de cambio morfosintáctico.

2. Objetivo

Un aspecto que puede servir de muestra para apoyar esta afirmación es el que ha sido estudiado recientemente por el equipo que formamos investigadores de las Universidades de Burgos, León y Oviedo dentro del proyecto *CorLexIn* (*Corpus Léxico de Inventarios*)².

Está relacionado con el reajuste del morfema de género latino en español y con el hecho de que el contenido designado por el neutro en el castellano del norte y en el de una amplia parte del centro occidental de la península sea (además del de ‘abstracto’ frente a ‘concreto’ —*el bueno/lo bueno*—) el de ‘continuo’, ‘no contable’, etc. —frente a ‘discontinuo’, ‘contable’—. Esto es, que hablantes de esas zonas diferencien entre sustantivos contables, o discontinuos y no contables, o continuos; y manifiesten esa diferencia en la concordancia de los segundos con adjetivos, referentes pronominales, artículo o demostrativos en forma neutra:

² El *CorLexIn* (<<http://web.frl.es/CORLEXIN.html>>) es un corpus de documentos notariales especializado en relaciones de bienes —inventarios, almonedas, tasaciones, cartas de dote, partijas, etc.— procedentes de archivos de toda España. Su fin último es comparar entre el léxico de la vida cotidiana utilizado en las diversas áreas del castellano en los siglos XVI y XVII, y complementar así el que se registre en el *Corpus del Nuevo Diccionario Histórico del Español* (CNDHE) de la RAE. Pero, además, este corpus se ha revelado como un enorme caudal de información sobre otros niveles lingüísticos, con la ventaja de que este tipo de documentación, frente a corpus más convencionales, como obras literarias, está estrictamente datada y localizada y se debe, casi siempre, a una sola mano.

DISCONTINUO	CONTINUO
masc./fem.	masc./fem. (adjetivos concord. en /-o/), pronombres (<i>lo, ello</i>), artículo (<i>lo</i>), demostrativos (<i>esto, eso, aquello</i>).

3. Fuentes

Esta investigación es el resultado, en una parte importante, de los datos proporcionados por el *CorLexIn*. Sin embargo, para completar la misma, se ha considerado esencial no tener como único objetivo el siglo XVII, sino retroceder en el tiempo para aportar, por un lado, información lo más temprana posible sobre este fenómeno en castellano; y, por otro, datos significativos sobre su uso en el pasado de las variedades dialectales castellanas en las que actualmente se mantiene vivo.

Para ello se han consultado varias colecciones documentales, como las de Sahagún y Otero de la Dueñas (León, siglos X al XIII), los *Documentos lingüísticos de España I. Reino de Castilla* de Menéndez Pidal (1966), corpus como el *CorLexIn*, ya citado, y el *Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1800* (CODEA+2015), y estudios como el de Gómez Seibane (2003), sobre documentos de Castro Urdiales (Cantabria), o el de Almeida, Sánchez-Prieto y Vázquez (2015), sobre documentación toledana.

4. Neutro de materia

La situación actual del *neutro de materia* es bastante conocida gracias a los estudios realizados en su momento por Klein-Andreu (1981), García González (1981, 1989) y, ya más recientemente, a los trabajos de Fernández-Ordóñez (1999, 2006-2007) y su perfecta delimitación de los sistemas pronominales átonos, fruto de esta especial concordancia, que conviven en el espacio centro-occidental peninsular, con incidencia variable según el nivel sociocultural de los hablantes:

	Discontinuo				Continuo	
	Singular		Plural		M	F
	M	F	M	F		
AC	le	la	los	las	lo	
DAT	le		les		le	

1. *Cantabria.*

	Discontinuo				Continuo	
	Singular		Plural		M	F
	M	F	M	F		
AC	le	la	les (A) los (B) les/los (C)	las	lo	
DAT	le	la	les (A) los (B) les/los (C)	las	lo	

2. *Sistema referencial:*

(A) *Este de León, Palencia, noroccidente de Burgos, Valladolid*

(B) *Zona sur*

(C) *Este-sur Burgos, sur Valladolid, norte y centro Segovia, oeste Soria.*

	Singular		Plural		
	M		F	M	F
	anim.	inanim.	la	los/les	las
AC	le	lo	la	los/les	las
DAT	le	le	le	les	les

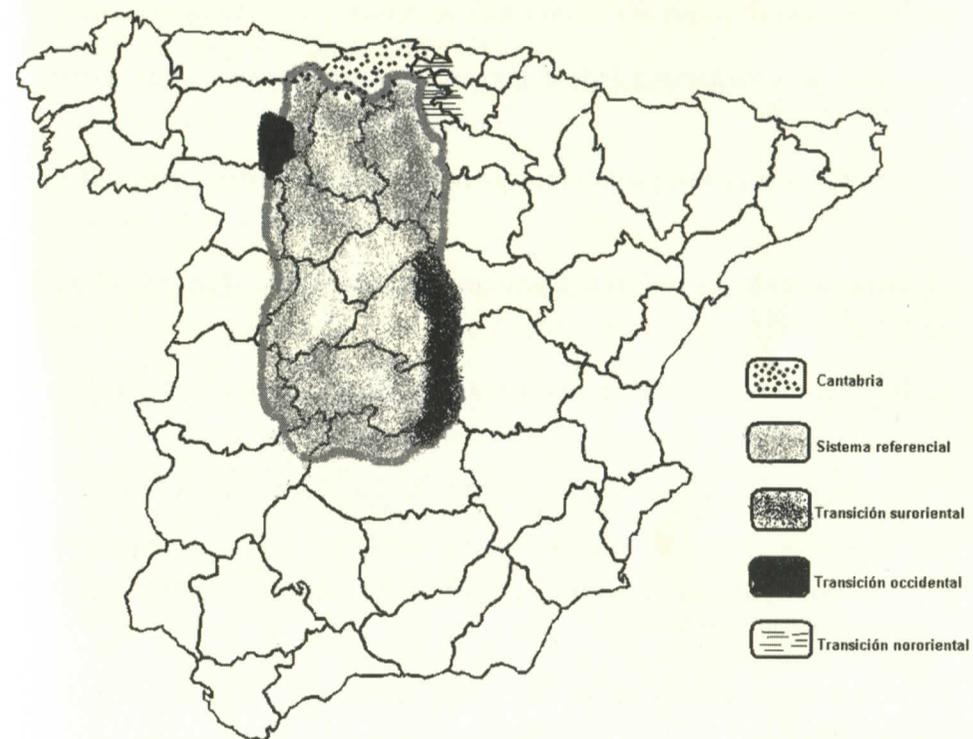
3. *Transición suroriental: noroeste Ciudad Real, este de Toledo, oeste de Guadalajara.*

	Discontinuo				Continuo	
	Singular		Plural		M	F
	M	F	M	F		
AC	le/lo	la	les/los	las	lo	la
DAT	le	la	les	las	lo/le	la/le

4. *Transición occidental: este de León, entre ríos, Torio-Esla y Cea.*

	Singular				Plural		
	animado	M		F		M	F
		inanimado		discontinuo	continuo		
discontinuo		continuo					
AC	le	le	lo	la	la/lo	les	las
DAT	le			le		les	

5. *Transición nororiental: Encartaciones Vizcaya, occidente Álava, esquina noroeste Burgos.*



6. *Elaboración propia a partir de datos de Gómez Seibane (2012).*

Sembrábamos las patatas a mano y ahora **lo** siembran a máquina (Fernández-Ordóñez 1999: 1357).

Se llevaba el maíz al molino y allí **lo** molían (Fernández-Ordóñez 2001: 13).

Había que recoger la hierba y traer**lo** a casa (Cantabria; Fernández-Ordóñez 1999: 1357).

La cera **lo** apretábamos y salía la miel (sur de Cantabria; Fernández-Ordóñez 2006-2007: 94).

El embutido se cura colgándolo para que **lo** dé el aire (Fernández-Ordóñez 2001: 12).

Esos muebles **los** llevó al casarse, pero antes **los** quitó el polvo (Fernández-Ordóñez 1999: 1363).

La cebada **lo** tiran en la era para que se seque (Palencia; García González 1989: 100).

La lana, haces un colchón de **ello** (este de León; Fernández-Ordóñez 2006-2007: 99).

Antes iban a por agua a la fuente, a la fuente íbamos todas a por **ello** (Valladolid; Fernández-Ordóñez 2006-2007: 100).

El agua hemos salido a por **ello** ahí, a orilla la carretera, antiguamente (Ávila; Fernández-Ordóñez 2006-2007: 100).

La sangre, luego se hacían morcillas con **ello** (Segovia; Fernández-Ordóñez 2006-2007: 101).

No abunda, por el contrario, la información histórica sobre el fenómeno. Existen trabajos desde una perspectiva diacrónica para los ámbitos asturiano (García Arias 1995; Viejo Fernández 1993), cántabro-occidente vizcaíno (Gómez Seibane 2003 y 2010) y toledano (Almeida, Sánchez-Prieto y Vázquez 2015), y, más recientemente, el basado en documentación del Siglo de Oro de varias localidades madrileñas (Gómez Seibane y Vázquez 2013).

Otros estudios, como el de Harris-Northall (2005) sobre obras alfonsíes, aportan muchos datos sobre el neutro de materia expresado por la concordancia con los elementos pronominales *lo* y *ello*. Sin embargo, el autor acaba considerando que este fenómeno es una particularidad de los textos castellanos más tempranos que comienza a desaparecer (!) en la segunda mitad del siglo XIII, aunque, excepcionalmente, algún autor del XVI, como Alonso de Herrera (*Obra de agricultura*) —nacido en Talavera de la Reina—, lo siga usando por «arcaísmo» (Harris-Northall 2005: 182-183).

Veamos si lo que se ha hallado en nuestra consulta ayuda a llenar un poco más este vacío histórico y geográfico.

4.1. Sustantivo + adjetivo

No se registran apenas casos de concordancia con adjetivos hasta los inventarios del siglo XVII del *CorLexIn*, donde aparecen cientos de ejemplos. En los documentos notariales de compraventa, donaciones, etc., no suele describirse lo comprado o donado con adjetivos; al contrario que en los inventarios, donde, precisamente, un aspecto importante para poder tasar las propiedades es señalar su estado, color, tamaño, material del que están hechas, etc.

Aun así, hallamos unos pocos casos anteriores —alguno muy temprano— en documentos del oriente leonés (Sahagún, siglos XII y XIII), Cantabria (siglo XIV), Palencia y Valladolid (siglo XVI):

- (1) A so passamiento, si passare *pan et uino collido*, sea de Sancti Saluatoriz (1194, Sahagún; Fernández Flórez 1991: doc. 1885).
- (2) Arriendo a uos la heredit de Costançana por XLV cargas de *buen pan, las XXV cargas de trigo e las XX de çeuada, a V ffanegas la carga, limpio e seco*, que sea de dar e de tomar, e que *lo* tragades a Sant Fagunt (1278, Sahagún; Fernández Flórez 1993: doc. 1818).
- (3) Pareció JR, prior del monesterio de Santo Toribio, e dix [...] e le diera querella que JB le tenía *tomado e entrado una heredit* en Bodía (1379, Cantabria; CODEA+2015 0633).
- (4) Para que sea uestra la *dicha tyerra*, de uestros fijos e uestros herrederros, *lybre e quito* [...] (1410, Montaña; Menéndez Pidal 1966: doc. 10).

- (5) Más han de dar *leña* para los dichos religiosos *harto* para la chimenea del convento (1501, Palencia; CODEA+2015 0326).
- (6) Especial señor, es *tanto* ya *vuestra tardança* que aunque no fuera por la necesidad que tengo de los dineros (1520, Valladolid; CODEA+2015 1331).

En los inventarios, el mayor número de ejemplos se concentra con el sustantivo *lana*, pero aparecen también *estameña*, *seda*, *raja*, *bayeta*, *trama*, *cecina*, *plata*, *madera*, etc. Se ordenan los ejemplos de norte a sur:

- (1) Veinte y cinco libras de *lana blanco ylado* en vbillos, [...] quarenta y seis libras de *lana negro ylado* en vbillos [...] Toda la *paja, tasado* en nueve ducados (1642, San Millán Juarros, Burgos; Morala 2015: 315).
- (2) Seis baras de *estopa nuevo* (1645, Miranda de Ebro, Burgos; Morala 2015: 316).
- (3) Quatro libras de *çeçina salado* (1654, Mahamud, Burgos; Morala 2015: 316).
- (4) Tres fuentes de *talavera basto* que costaron a real (1655, Rituerta, Covarrubias, Burgos; Morala 2015: 316).
- (5) Quarenta libras de *lana fraylego* vuelto [...] Ciento y veinte libras de *trama ylado* (1638, Frechilla, Palencia; Morala 2015: 317).
- (6) Otra saya de *raxa aceytunado* (1652, Carrión de los Condes, Palencia; Morala 2015: 318).
- (7) Siete platos de *talavera fino* (1654, Autillo de Campos, Palencia; Morala 2015: 318).
- (8) Una bolssa bordada de *plata falso* [...] Unos calçones de *estameña vitoriano* (1659, Población de Cerrato, Palencia; Morala 2015: 318).
- (9) Una ropilla de paño frailego aforrada en *bayeta plateado* [...] Doce platos de *talavera fino* [...] Toda la *madera biexo* [...] Diez y ocho carros de *paxa bueno* (1675, Frechilla, Palencia; Morala 2015: 318).
- (10) Cinco carros de *paja bueno* (1676, Frechilla, Palencia; Morala 2015: 318).

- (11) Bara e media de *lila nuevo* [...] unos cuerpos de *grana colorado* con ribete (1601, Sahagún, León; Morala 2015: 323).
- (12) Veinte y una madexas de *estopa ylado*, cozidas (1603, Sahagún, León; Morala 2015: 323).
- (13) Otra pieza de *estopa curado* que tiene nueve varas (1605, Sahagún, León; Morala 2015: 323).
- (14) Tres obillos de *lana blanco y negro* (1617, Sahagún, León; Morala 2015: 323).
- (15) Una silla de *baqueta negro*, bieja (1662, Solanilla, León; Morala 2015: 324).
- (16) Media vara de guarnición de *plata fino* (1671, Grajal de Campos, León; Morala 2015: 323).
- (17) Diez y ocho fanegas de *arina tasado* a medio ducado [...] Zinquenta varas de ylado de lino y *estopa ylado* (1610, La Zarza, Valladolid; Morala 2015: 321).
- (18) Ocho sáuanas de lienço apuntadas; otra *destopa nuevo* [...] Dos carros de leña de *encina partido, gordo* (1648, Nava del Rey, Valladolid; Morala 2015: 321).
- (19) Una albanega de Ruan labrada de *seda negro* demediada (1623, Aguilafuente, Segovia; Morala 2015: 320).
- (20) Un poco de *leña labrado tasado* en cinco reales (1653, Domingo García, Segovia; Morala 2015: 320).
- (21) Quatro carretadas de *paxa trigoço procedido* del dicho pan [...] quatro carretadas de *paxa centenaço procedido* del dicho pan [...] una carretada de *paxa çebadaço procedido* del dicho pan (1657, El Espinar, Segovia; Morala 2015: 320).
- (22) Una cesta con *lana labado prieto* (1658, Hoyo de la Guija, El Espinar, Segovia; Morala 2015: 319).
- (23) Bara y media de *tela blanco* (1659, El Espinar, Segovia; Morala 2015: 320).

- (24) Se tasó y vendió la *ortaliça* que al presente tenía *senbrado* en las güertas (1657, Torrelaguna, Madrid; Morala 2015: 327).
- (25) Yten, en paja de la casa de abaxo *apreçiado en CXXXVI* (1532, San Martín de Pusa, Toledo; Morala 2015: 328).

4.2. Referente pronominal átono y tónico (lo, ello, le)

A) Desde los documentos más antiguos consultados (mediados del siglo x) procedentes del oriente de León (Sahagún y Otero de las Dueñas), encontramos concordancias con pronombres en las que parece pertinente el rasgo de continuidad. Son partes formularias de los documentos en las que se enumeran una serie de elementos, difícilmente divisibles o contables, que se repiten en todas ellas para indicar que se vende o dona esa heredad, esa villa o esa tierra en su totalidad, según se obtuvo como heredero. Pues bien, suele aparecer después la forma *illo/illum* para hacer referencia a este antecedente múltiple, aunque su núcleo sea femenino:

- (1) Ut sit de odie die et tempore *ipsa terra* de iuri meo exceso et in tuo si confirmato; ut abeatis et posideatis *illo* usque in perpetuo (949, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 8).
- (2) Et *ipsa egleſia* in Ripa Rubea cum ip[s]as *villas, terris, molinis, adqueductibus, pratis, defensis, casas, vineis, id est, una vinea in ribulo Aratoi [...] et alia in villa de Azram [...]* secundum ego *illum* obtinui (955, Sahagún; Mínguez Fernández 1976: doc. 145).
- (3) Et omnes *ipsas uillas*, quod superius resonant, qum omnibus suis prestationibus [...]. Et obtineant *illo* firmiter (976, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 20).
- (4) Sic facio ego Ugenio pactu vel testamento de *mea racione de ganato* que me quatraberit[t] de mea mater [...] racione ex integro *illo* concedo ad egleſie Sancte Marie in Piasza (980, Sahagún; Mínguez Fernández 1976: doc. 304).
- (5) Kartula concanviationis de omnem *nostram ereditatem* quam abuimus in loco vocabulo Villare [...] et tenuit *illo* in suo iuro et in suo dominio (980, Sahagún; Mínguez Fernández 1976: doc. 306).

- (6) Damus et concedimus tibi *ipsas uilas*, cum omnia *suas ereditates* ubique potueris inuenire, cum omnia suam rem, secundum *illo* obtinuerunt in iuris suis usque in presenti die (1019, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 124).
- (7) Et in illa uilla qui est in Rianguolo, *terras, in pratos, in montes, in ualles, in fontes, in molinos, in aquaductos, in kasas, in <o>rios, in pumares[...]* Et una pelle *alfenec et uno mulo morcelo et uno kabalo*, abeas *illo* et tenias (1046, Sahagún; Herrero de la Fuente 1988: doc. 492).

Al ser partes formularias, se podrían considerar como muestras no válidas, puesto que se supone que son expresiones fijas, apenas sujetas a variación; pero lo que llama la atención es que exactamente las mismas fórmulas, en documentos de la misma época de la zona occidental leonesa, donde no existe este tipo de concordancia, no presentan *illo/illum*, sino el pronombre que corresponde al género del referente:

- (1) *Uilla mea propria* quem abeo de meos parentes [...] *Ipsa ere* damus *eam* uobis ab integro (1001, Astorga; Cavero y Martín 1999: doc. 190).
- (2) Tibi uindio atque concedo [...] medietate *ipsas ereditates* qui sunt in territorio de Villiella et ubique *illas* potueris inuenire (1028, Astorga; Cavero y Martín 1999: doc. 254).
- (3) *Uineas meas* proprias quas auui de mea ganatia [...] uindo tibi *illas* adque concedo (1052, Astorga; Cavero y Martín 1999: doc. 327).
- (4) Facimus cartula uendicionis [...] de *uillas nostras proprias* [...] *Ipsas uillas*, uobis uendimus adque consignamus secundum *illas* obtinuumus iuri nostro quietas; aueatis *eas* [...] (1060, Carrizo; Casado 1983: doc. 2).
- (5) Damus et concedimus in *ipsa uilla nostra medietate* [...] ubi *illa* potueritis inuenire [...] cum omnia *suas agecentias, terras cultas uel incultas, pumares fructuarias, pratis, pascuis* [...] per ubi *illa* potueritis inueniri (1072, Carrizo; Casado 1983: doc. 3).

Pero también se encuentran muestras de esta concordancia en expresiones no formularias, desde finales del siglo x:

- (1) Et de *illa kalumnia*, de ipsos D solidos, perdemitimus *illo* pro remedio animas nostras et de Atriano (997, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 43).

Siglo XI:

- (1) Nodizia de *kanato* que laxauit Brauolio, monaco [...] et contende Frenando *illo* dare ad suo filio Floridio (1018, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 114).
- (6) Et in illa Uilla de Abito suas raciones, et in illo sauto *suas raciones*, secundum nobis deo *illo* ille rex (1021, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 131).
- (7) Et facio te filio meo de *ista ereditate*. Abeatis *illo* firmiter usque in perpetum (1022, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 152).

Siglo XII:

- (1) Et uobis TP de *los ganados* que ibi traderetis, accipietis de las ieguas los potros, et de las baccas boues [...] hi nos que uos *lo* contengamos de pan (1181, Toledo; Menéndez Pidal 1966: doc. 260).
- (2) Joanes uendio *la sesma de los molinos* de la uega et de la quarta del hotro molino [...] de fiador de ferlo sano de toto homne qui *lo* demandar (1187, Campó; Menéndez Pidal 1966: doc. 16).
- (3) Et esta terra que sea la media oganno posta et que *lo* labren lo doganno duas uices [...] Et dio por mano [...] que los metesse en *la terra et en el rio* a medias, et metiolos en *ello* (1188, Burgos; Menéndez Pidal 1966: doc. 152).

Siglo XIII:

- (1) Si caer hi *omezielo o nuptio o maneria*, qelo partan a medias (1202, Montaña; Menéndez Pidal 1966: doc. 2).
- (2) Dio la abadessa en camio, a don Fernand Pedrez e desessieronse *dello*, dieronle en aldea de Rielves, dieronle *meatad de quantas tierras* an oy en dia (1206, Toledo; Menéndez Pidal 1966: doc. 266).

- (3) Et *quanta renda* se leuantare dista heredat *dolo* por mia anima et sihio DA pasare dest siglo [...] *dolo* por mia anima[...] et filio nin filia non sea poderoso de sacarlo nin de demandarlo (1207, Burgos; Menéndez Pidal 1966: doc. 158).
- (4) Si *algunas cosas* hi ouiere[...] ajan poder de fazer *dello* lo ques quisieren (1207, Toledo; Menéndez Pidal 1966: doc. 267).
- (5) Et *mi caualo et mis armas* mandolo al ospital de Saluatierra (1210, Toledo; Menéndez Pidal 1966: doc. 269).
- (6) E dixo que vira a los omnes de Quintaniella fer *leña* en el mont [...] e adozirlo a Quintaniella (1211, Palencia; CODEA+2015 0224).
- (7) *Achella heredad* de Zangandex[...] que *lo* aya por heredad (1215, Briviesca; Menéndez Pidal 1966: doc. 45).
- (8) *E si uacas viejas o nouillos foren de uender* [...] que uendan lo que for de uender [...] et el tenedor de las uacas si *alguna falla* fizier contral conuent que *lo* emiende por cabillo (1220, Campó; Menéndez Pidal 1966: doc. 25).
- (9) Toda *la mie heredad* de Rio tuerto [...] et con fontes, prados, uinnas, percheras, arbores [...] asi cuemo io *lo* e en Rio tuerto et en Rio seco (1220, Montaña; Menéndez Pidal 1966: doc. 5).
- (10) Do a uos toda *la mi heredat* [...] assi como *lo* io e; et do uos *lo* que *lo* ayades et que *lo* mantengades [...] et uos que me mantengades los collaços en los fueros que uos *lo* io do (1230, Briviesca; Menéndez Pidal 1966: doc. 52).
- (11) Et uendiles *el açenna* de Arniellas con todas sus pertenencias, assi cumo yo *lo* eredaua (1234, Baltanás-Cerrato; Menéndez Pidal 1966: doc. 226).
- (12) Et diom el abbat amj .v. *armentios*, .iii. *buex et .ii. bacaf*, et so pagada con *ello* (1236, Campó; Menéndez Pidal 1966: doc. 31).
- (13) E yo don Gomez vendo auos [...] todas *estas heredades* sobredichas por una mula quem diestes *por ello* (1236, Aranda de Duero; Menéndez Pidal 1966: doc. 219).
- (14) E pues que algun omne pregonar *ceuera* que aya de uender, o *cuba de uino* de uender, non sea ninguno osado de *lo* comprar aunado [...] reuendedor de gallinas [...] non exea fuera a las carreras comprallas, mas comprelo dentro

- en la uilla [...] depues que en so casa entrare *el uino*, en so casa non meta nenguno agua *en ello* (1238, Sahagún; Fernández Flórez 1993: doc. 1687).
- (15) Uos apodero en quanto *heredamiento* yo e et deuo auer en Navarra, o quier que *lo* hy aya, et *lo* deuo auer, et des apodero me *dello* et apodero uos *en ello* (1241, Toledo; Menéndez Pidal 1966: doc. 280).
- (16) Depues, *aquella heredat* que la touiessen don Domingo e sos fiios, [...] ye que ellos non sean poderosos de *lo* uender, ne empennar [...] ye se lo fiziesen, que *lo* perdissen (1252, Sahagún; Fernández Flórez 1993: doc. 1715).
- (17) E si alguno de vos quisiere vender *su heredat*, uertos, viñas o casas [...] si el cabildo *lo* quisiere comprar [...] finque en el cabildo (1253, Toledo; Almeida, Sánchez-Prieto y Vázquez 2015: 591).
- (18) A cabo del ano, en *pescado e en legumne e en cera e olio e sal e ayos*, e costos que fizieron elos que *lo* conpraron (1281, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 750).
- (19) Et se, por auentura [...] uenier arffia alguna que tuelga *el pan*, ho alguna cosa *dello* (1287, Sahagún; Fernández Flórez 1993: doc. 1840).
- (20) Tenemos por bien que non ssaquen de nuestros regnos *conejuna njnguna njn çera* et qual quier que *lo* ssacare, que *gelo* tomen (1288, Vitoria; Menéndez Pidal 1966: doc. 141).
- (21) Et mando que den *el panno* del alquiçer, que tiene Taresa Sanchez, que *lo* den para ffazer *dello* una capa (1289, Sahagún; Fernández Flórez 1993: doc. 1852).
- (22) Et en tal manera ssean *estas tierras e uinales e eras e ssuelos*, sobredichas, del nuestro yuro sacadas [...] que ayades poder de *lo* uender, de *lo* donar, de *lo* enagenar, de ffazer *dello e en ello* todo lo que uos quesierdes (1294, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 790).
- (23) Recebí de vos SM a pastoradgo *treinta e seis vacas mayores e dos toros e treze erales e seis anojos e quatro añojas* [...] en tal manera que *lo* guarde e le dé pastura e agua (1295, Toledo; Almeida, Sánchez-Prieto y Vázquez 2015: 593).

Siglo XIV:

- (1) Mando que *el heredamiento* que tenia en Secadas [...] en prestamo, de que nos da[u]an el quarto e el quinto de quanto pan *en ello* laurassen, quitoyes *el pan* e que me fagan *por ello* el ffuero segundo (1300, Otero; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999: doc. 807).
- (2) Pidio al alcalde que *las otras çinco ssuertes* de la dicha media huerta que aujan[...] quel diesse a el auctoritat et poder para que el *lo* diesse al conuento (1309, Burgos; Menéndez Pidal 1966: doc. 204).
- (3) Otorgo que vendo a vós [...] *media casa e medio corral* que se tiene con ella que yo é en Revenga. Véndovollo con entradas, e con salidas (1319, Segovia; CODEA+2015 0564).
- (4) Et otrosi, quando acaesciere que los dichos abad et conuento vos dieren en querella de *algunos maleficios et rrobos et fuerças*, que rreçibieron fasta aquí et vos djxieren que non connoçieron las personas de quien *lo* rreçibieron que fagades pesquisa (1351, Valladolid; Menéndez Pidal 1966: doc. 231).
- (5) Que me pedía que lo a<...>tase en la *dicha heredat* para que *lo* él podiese aver para el dicho monesterio, e luego el dicho J.T. dix que entrara en la dicha *heredat* e fiziera una casa *en ello* así como avulenguero, [...] e el dicho J.T. e el dicho J.V. non fazían *por ello* fuero nin renta[...] e restituyese en *en ello* al dicho prior para que pudiese poblar *en ello* so señorío aquéllos a quien fuese la su merced que *en ello* quesiese poblar (1379, Cantabria; CODEA+2015 0633).
- (6) E que nos dedes en cada año *cinco eminas de trigo e media cántara de vino* el día de Sant Martín, según que jelo pagan los otros vasallos (1390, Cantabria; CODEA+2015 0722).

Siglo XV:

- (1) Para que sea ueestra la *dicha tyerra*, de ueestros fijos e ueestros herrederros [...] et para que fagades *dello en ello* asy commo farydes dellas vuestras cosas propias (1410, Montaña; Menéndez Pidal 1966: doc. 10).

- (2) Sy avedes cobrado *la plata* de Monblaque, que nos la enbiedes e sy non la avedes cobrado que dedes en ello por que se cobre luego e *lo* el traya (1424, Toledo; Menéndez Pidal 1966: doc. 304).
- (3) Treynta e çinco barriles de *sydra* [...] E juraron en forma de no *lo* abrir, nin vender nin gastar (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 155).
- (4) Descargo doscientas fanegas de *sal*. Diosele leçencia con condicion que non *lo* pueda vender el nyn nenguno que del *lo* comprare (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 156).
- (5) Quales quier personas que fezieren *yerba* en viña o binbreras ajenas [...] sy las guardas los toparen que le den cuenta e mostren de donde *lo* traen (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 157).
- (6) Echar todos los puercos e puercas a *la grana* que oviere en el dicho monte e de le pagar por cada puerco aya grana o no *lo* haya (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 157).
- (7) Diesen licencia para traer [...] la dicha *madera* e *lo* cargar en el puerto (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 158).
- (8) Este dicho dia e año, se le cargo *el vino* [...] para que lo venda e den cuenta con pago *dello* (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 155).
- (9) Para dar probisyon del dicho *azeyte e candelas* a los que fueren por *ello* (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 155).

Siglo xvi:

- (1) Yo embío a Villasana dadle el *dinero* que traés porque se venga *con ello*, porque me matan librantes y no tengo qué les dar (1520, Valladolid; CODEA+2015 1331).
- (2) Cualquier persona que quiere usar de *oficio* de calcetero e jubitero *lo* usa sin saber cortar calças y jubones (1532, Toledo; Almeida, Sánchez-Prieto y Vázquez 2015: 594).

- (2) Pero después de que no se nos da *el dicho pan* [...] sino que *lo* vamos a comprar a cuarenta y cincuenta leguas de aquí (1585, Toledo; Almeida, Sánchez-Prieto y Vázquez 2015: 594).

Siglo xvii:

- (1) Zinco varas y media de *estameña* por pisar y un mandil con *ello* (1633, Villamuñío, León; Morala 2015: 331).
- (2) Y el dicho alcalde mandó que el dicho Juan Padierna, pastor, guarde el dicho *ganado*, [...] y se le note no acuda con *ello* a ninguna persona sin su liçencia (1633, Villamuñío, León; Morala 2015: 331).
- (3) Veinte y vna *libras de ylo de zerro* para que las aga tejer y, si yo[...] muriere, bista con *ello* a sus yjos y mis sobrinos (1649, Orduña, Burgos; Morala 2015: 332).
- (4) Seis baras de *estopa* en tela y falta de pagar al tejedor el trabajo de *ello* (1656, Mahamud, Burgos; Morala 2015: 331).
- (5) Ciento y quatro libras de cera que es neçesario para *ello* [la dicha ofrenda] (1660, Cuenca de Campos, Valladolid; Morala 2015: 331).

B) Solo en dos documentos de Cantabria hallamos la concordancia de continuidad con el dativo *le*, un rasgo que se encuentra también en la actualidad (*vid. supra* tabla 1):

- (1) E estos *dichos casares vos damos con entradas e con salidas*, con huertos, e era e corral, e con lo que *le* pertenece e pertenecer debe (1390, Cantabria; CODEA+2015 0722).
- (2) Quales quier personas que fezieren *yerba* en viña o binbreras ajenas, que pague de pena dos reales. E sy *las guardas* los toparen en los caminos que *le* den cuenta e mostren de donde lo traen, so la dicha pena (xv-xvi, Castro Urdiales; Seibane 2003: 157).

4.3. Artículo lo y demostrativo esto

El número de casos en los que el neutro de materia se manifiesta a través de la concordancia con el artículo o el demostrativo es mucho menor que el visto para los pronombres. Aun así, esta concordancia se encuentra documentada desde el último tercio del siglo XII y extendida desde Cantabria hasta Segovia:

- (1) Et *esta terra* que sea la media oganno posta et que lo labren *lo* doganno si maes non puderen duas uices (1188, Burgos; Menéndez Pidal 1966: doc. 152).
- (2) *E si uacas viejas o nouillos foren de uender* [...] que uendan *lo* que for de uender (1220, Campó; Menéndez Pidal 1966: doc. 25).
- (3) Que nos dedes cada anno IIII almudes de *pan*, *lo* medio trigo et *lo* medio ordio (1223, Oña; Menéndez Pidal 1966: doc. 46).
- (4) Fago pleyto con Martin Loçano de Goçon de la *nuestra heredad* que nos auemos. E de las sos casas e de *la so heredad*, del [...] boluemos *lo* nuestro e *lo* suio e damoielo por X annos (1243, Sahagún; Fernández Flórez 1993: doc. 1695).
- (5) E *este ganado* pasó todo del vuestro poder al nuestro poder. E otorgamos nós que lo recebimos [...] que nós que lo guardemos bien e lealmientre *lo* vacuno a toda nuestra costa e *lo* ovexuno que se guarde por su razió (1319, Valladolid; CODEA+2015 0381).
- (6) Otorgo que vendo a vós, *media casa e medio corral* que se tiene con ella, *lo* que fue de don Garcí Sancho (1319, Segovia; CODEA+2015 0564).
- (7) Vendo a vós Alfonso, *una viña* que es Covalle [...] e *con esto* vos vendo yo otra viña (1363, Cantabria; CODEA+2015 0605).
- (8) El asadura de *oveja o cabra*, dos maravedís; la cabeça *d'esto* a un maravedí (1466, Madrid; CODEA+2015 0017).
- (9) La *madera* que en ella se alló y puso por inventario es *lo* siguiente (1601, Sahagún; Morala 2015: 332).

- (10) La *madera*, que es *lo* del rincón, con las vigas grandes (1638, San Martín de la Cueva, León; Morala 2015: 332).
- (11) Un rebociño de *vayeta* de *lo* bueno (1660, Cuenca de Campos, Valladolid; Morala 2015: 331).
- (12) Llebose *cera* para el año dos quartos, además de *lo* que dejó el difunto (1661, Pinillos de Esgueva, Burgos; Morala 2015: 332).
- (13) Diez varas de *vaieta* de Segovia de *lo fino* (1664, Segovia; Morala 2015: 331).

5. Reorganización del sistema de referencia pronominal

En paralelo a este tipo de concordancia se observa también, desde principios del siglo XIII, el uso del dativo *le* en lugar del acusativo *lo*. Por supuesto no es un uso sistemático, pero el número de incidencias sí es lo suficientemente significativo. Los primeros usos se registran en Cantabria, Burgos y el oriente de León. Hace referencia tanto a objetos masculinos animados como inanimados.

No es momento para extenderse en los detalles de las teorías que intentan explicar por qué surge este leísmo, me remito al estudio de Fernández-Ordóñez (2001) sobre el tema, solo pretendo sacar a la luz los ejemplos hallados y resaltar el hecho de que sean coetáneos los casos con masculinos animados e inanimados. Esto sería consecuencia del reanálisis que se produce en este paradigma, donde pasa a interpretarse *le* como referente de acusativo masculino discontinuo para establecer la diferencia con *lo* (acusativo masculino y femenino continuo): *le* (masculino discontinuo)/*lo* (masculino continuo).

Además, se registran usos, esta vez esporádicos y más tardíos, de *la* por dativo para el femenino, *les* por acusativo plural (*los*), etc. En la tabla siguiente aparecen todos ellos:

		SINGULAR		PLURAL		
		M	F	M		
		persona / objeto animado	objeto inanimado	persona / objeto animado	objeto inanimado	
		<p>SIGLO XIII</p> <p>➤ En concejo de Orzales le dio por manero a A.G., quil metjo por en el solar [...] uendedores quando metio A.G. enna heredad (1202, Montaña; Pidal 1966: doc 2).</p> <p>➤ Que ningun <i>omne</i> que moira [...] <i>quel</i> mate bestia ol queme fuego, o padre o hermano <i>quel</i> mate por ocazion que non sean pechados [...] i el vezino <i>quil</i> matar peche (1219, Burgos; Pidal 1966: doc. 166).</p> <p>➤ Et qual <i>huez</i> quisiere poner el nuestro frayre que atal <i>le</i> ponga (1220, Burgos; Pidal 1966: doc. 167).</p> <p>➤ El <i>uecino</i> que al uecino matar, <i>nil</i> uala eglisia, <i>nil</i> uala palacio, <i>nil</i> uala dona ne caualero, e <i>sel</i> podieren tomar, <i>metete</i> de iuso [...] <i>le sil</i> podieren testiquer cada uez <i>quel</i> testiquieren peche I morauedi (1221, Sahagún, León: doc. 1623).</p> <p>➤ Et paramos por <i>fiador</i> a don VC, e <i>no</i>l quisieron recibir (1223, Campó; Pidal 1966: doc 28).</p> <p>➤ Et el <i>cauallo</i> <i>quel</i> cuenten en la meatad del mueble (1225, Briviesca/Bureba; Pidal 1966: doc. 48).</p> <p>➤ E el <i>labrador</i> que non quisiere laurar fueras por pleicto <i>quel</i> den a comer, o lo demandar alla <i>ol</i> quisier coger pora labrar, sea pregonado que nenguno <i>no</i>l cueya pora labrar, e <i>quil</i> cogir depues pora labrar, peche, fueras si iurar que no lo sobo que pregonado era que <i>no</i>l cogies nenguno (1238, Sahagún, León: doc. 1687).</p> <p>➤ Si <i>alguno</i> delos finar [...] que <i>le</i> lieuen a soterar a San Çaluador (1243, Sahagún, León: doc.1695).</p> <p>➤ E el <i>peón</i> que las crebantare [...] <i>xaquele</i> por traydor. (1244, Pancorbo; Pidal 1966: doc. 57).</p> <p>➤ Esta est illa despensa quod fecit <i>Dominicus</i> Martini, ubi uos <i>le</i> mandestes (1255, Otero, León: doc. 630).</p> <p>➤ E si el nuestro <i>omne</i> non quissier uenir tomar el diezmo o el quinto [...] nos mostrandolo por prueua o iurando que <i>le</i> llamamos (1282, Sahagún, León: doc. 1825).</p> <p>➤ Et ssi por auentura <i>alguno</i> uos desafiase o uos fiziesse mal, nos que seamos conusco en uno a correr <i>le</i> et <i>quel</i> matemos (1291, Vitoria; Pidal 1966: doc. 142).</p> <p>➤ Preguntado sy sabie o uiera que de aquellos <i>iurados</i> quando non plazie con ellos al abbad <i>sil</i> sacaua e metie otro en so lugar [...] dixo que oyo dezir a don Siluestre en commo <i>le</i> feziera escriuano el eleyto don Rrodrigo, e Iohan Bueno <i>quel</i> presentara al abbad e al concejo, et el concejo <i>quel</i> resçibiera por escriuano [...] et el que <i>le</i> vio usar de su ofiçio fasta <i>quel</i> tiro este abbad (1294, Sahagún, León: doc. 1875).</p>	<p>SIGLO XIII</p> <p>➤ Aquel <i>uillar</i>, <i>quel</i> tenie de Sancti Johannis (1215-Burgos; Pidal 1966: doc. 165).</p> <p>➤ Et do hi mio <i>cuerpo</i> si fuer en logar <i>quel</i>/ puedan traer (1225, Briviesca / Bureba; Pidal 1966: doc. 48).</p> <p>➤ Otorgamos a uos [...] el <i>molino</i> de Alça pierna, por tal pleit <i>quel</i>/ tengades bien adobado et sino <i>quel</i>/ perdades (1232, Montaña; Pidal 1966: doc. 7).</p> <p>➤ Todo omne que taiar <i>aruol</i>, <i>ol</i> mandar taiar sin plazer de so duenno, peche [...] e si prouado non pudiere seer que el dueno de la casa o del uuerto <i>le</i> tayo <i>ol</i> arranco (1238, Sahagún, León: doc. 1687).</p> <p>➤ Si por auentura algun omne de nuestro linage o de otra parte contra este <i>fecho</i> unier <i>ol</i> quisies quebrantar (1253, Sahagún, León: doc. 1718).</p> <p>➤ E damos uos el nuestro <i>suelo</i> que fue de don Gutierre, e uos <i>quel</i> fflagades e <i>quel</i> contengades a fuero de los otros (1253, Sahagún, León: doc. 1721).</p> <p>➤ <i>Vi priuilegio</i> sin seello e con signo [...] e pidieronme merced que <i>ge le</i> confirmasse (1255, Burgos; F. Flórez 1993: doc. 1750).</p> <p>➤ E el <i>molino</i> <i>quel</i> contegades e que fagades el suelo e <i>quel</i> poblede (1263, Sahagún, León: doc. 1793).</p> <p>➤ Desemparo auos el <i>molino</i> que yo auia en Barihuelo. Desemparo uolle et de aqj uos apodero en el (1263, Segovia; Pidal 1966: doc. 239).</p> <p>➤ De fazer vo lo sano de nós e de todo omne que demandare el <i>heredamiento</i> sobredicho de vos <i>le</i> arredrar (1275, Palencia; CODEA+2015 0295).</p> <p>➤ Et este <i>quitamiento</i> <i>le</i> fflago desde el perdon que el rey don Alfonso ffito en Toledo (1288, Sahagún-Toro; F. Flórez 1993: doc. 1841).</p> <p>➤ Mando a mi que leyesse el dicho <i>priuilegio</i> e que <i>le</i> trasladasse (1293, Sahagún, León: doc. 1872).</p> <p>SIGLO XIV</p> <p>➤ Yeste <i>ssolar</i> uos arrendamof, et que <i>no</i>l podades vender (1310, Briviesca; Pidal 1966: doc. 70).</p> <p>➤ Vendo un <i>lagar</i> que yo he [...] e vendo vos <i>le</i> con el ssobrado que y he (1361, Toledo; Pidal 1966: doc. 297).</p> <p>➤ Et vendemos vos <i>le</i> todo el dicho <i>majuelo</i> entera mente (1396, Madrid; Pidal 1966: doc. 301).</p> <p>SIGLO XV</p> <p>➤ El dicho <i>majuelo</i>, todo o parte dél, e si costa o misión fizierdes por <i>le</i> defender, en juizio o fuera de juizio, vos que seades creido (1407, Escribano Palencia, CODEA+2015 0346).</p>	<p>SIGLO XIII</p> <p>➤ Que <i>ella</i> xame a AMG e a G Y e a DG que <i>le</i> aiuden a complir estas mias mandas [...] con aquellos que ella xamar que <i>le</i> aiuden (1297, Otero, León: doc. 801).</p> <p>SIGLO XVII</p> <p>➤ Nombraaron a <i>Juana de Ezcaý</i> [...] y absolviéndole ofrezio declarar lo justo” (1640, Pamplona; <i>CorLexIn</i>).</p> <p>➤ Prometió declarar todos los bienes que fuere <i>sauedora</i> ayán quedado [...] y <i>le</i> ayude Dios (1685, Rioja; <i>CorLexIn</i>).</p>	<p>SIGLO XIII</p> <p>➤ Diores iuz que <i>les</i> odís e <i>les</i> iulgás, en so lugar, a DI, arcepreste (1263, Otero, León: doc. 686).</p> <p>SIGLO XV</p> <p>➤ Por la syngular afecçion que yo he al <i>monesterio</i> de Santa Marja, mj merçed es <i>defes</i> tomar et resçebjr [...] mando et defiendo que persona njn personas algunas <i>les</i> non fieran njn maten njn lisien (1454, Ávila; Pidal, 1966: doc. 247).</p>	<p>SIGLO XVIII</p> <p>➤ Y no parecieron más <i>viens</i>, y los aquí declarados quedaron a cargo de el dicho FV quien se obligó para entregarles cada y quando que se lo pidan, so pena de pagarles de sus uienes (1700, Palencia; <i>CorLexIn</i>).</p>

	<p>SIGLO XIV</p> <p>➤ E segund derecho <i>cualquier</i> deve de correjer su error de antes que otro mayor juiz <i>le</i> correja (1364, Valladolid; CODEA+2015 0606).</p> <p>SIGLO XVI</p> <p>➤ Cierta sentencia que dio en favor de I.S., <i>boticario</i>, por la cual <i>le</i> condenó en dos mil e quinientos moravedis (1521, Valladolid; CODEA+2015 1348).</p> <p>SIGLO XVII</p> <p>➤ Mandó <i>su merced</i> hacer este auto de oficio y que yo, <i>escribano</i>, <i>le</i> assista (1671, C-Cosío).</p> <p>➤ Tienen dispuesto llevarle a curar a la ciudad de Palenzia (a <i>su padre</i>) (1676, C-Montoya).</p>	<p>➤ Si <i>abito</i> quisier, que sea tenuto a <i>gele</i> dar el dicho convento (1414, Burgos; Pidal 1966: doc. 207).</p> <p>SIGLO XVI</p> <p>➤ E pidió <i>testimonio</i> de su presentación, e los dichos señores dixieron que lo oían e mandáronsele dar, (1521, Valladolid; CODEA+2015 1348).</p> <p>SIGLO XVII</p> <p>➤ Dan principio al dicho <i>ymbentario</i> de vienes y <i>le</i> hacen en la forma y manera siguiente (1657, C-Vera).</p> <p>➤ Y en este estado fenecieron y acauaron este dicho <i>ymbentario</i>[...] Y <i>le</i> hicieron por ante mí, el dicho Diego Ranero, <i>escriuano</i>. (1667, C-Martínez).</p> <p>➤ Y zesaron en el dicho <i>imbentario</i> y protestaron proseguirle en todos los demás vienes que parezieren (1676, C-Montoya).</p>			
D A T I V O			<p>SIGLO XIII</p> <p>➤ RP crebantonos <i>la casa</i> et <i>fezola</i> pechar III morauedis et tercia por fuerza (1223, Campó; Pidal 1966: doc 28).</p> <p>SIGLO XV</p> <p>➤ Llamó e hizo llamar a la <i>devota madre</i> doña Costança, abadesa del dicho monesterio, rogándola que veniese a la dicha red, que quería hablar con ella [...] diziendo que su voluntad avía buen tiempo era de ser religiosa y lo quería ser, y <i>la</i> pedía por merced que así la recibiese y tomase por tal religiosa, que lo quería ser (1490, Burgos; CODEA+2015 1408).</p> <p>SIGLO XVII</p> <p>Se obligó premissa la liçencia que el dicho su marido <i>la</i> dio [...] de no yr contra esta escriptura (1646, Palencia; CorLexIn).</p>	<p>SIGLO XIV</p> <p>➤ Se me enbio querellar, que ellos et <i>sus priores</i> et <i>sus monges</i> an rreçebido de grant tienpo aca et rreçiben muchos males de algunos fiios dalgo [...] desonrrando los et tomando <i>los</i> por fuerça el pan et el vjno et la carne et la çeuada et los ganados et otras sus cosas (1351, Valladolid; Pidal 1966: doc. 231).</p> <p>SIGLO XVI</p> <p>➤ E por esta carta me obligo a mí de voslo fazer cierto e sano de cualesquier <i>personas</i> que voslo demandaren deziendo que <i>los</i> pertenece so pena de vos dar e pagar todos los moravedis que por ellos me distes (1517, Cantabria; CODEA+2015 0643).</p>	

Como ejemplos que recogen casi al completo ese sistema referencial castellano podemos añadir estos de Segovia y Ávila registrados en el *CorLexIn*.

- (1) Su muger [...] *le* dejó sus bienes [...] y para que se sepa los bienes que tiene [...] pedía a su merced *lo* mande poner por inventario *los dichos bienes* [...] su merced del dicho señor tomó *juramento* [...] el qual *le* hiço vien y cumplidamente [...] los quales dichos vienes [...] el señor alcalde *le* entregó al dicho GM para que *los* tenga i goçe [...] asta que Dios fuere servido de *le* llevar de esta presente vida a la otra y, en llevandole [...] (1623, Segovia; *CorLexIn*).
- (2) A.L. quando cassó a M.G. *la* dio en dote [...] assi de los bienes que *la* tocaron de A.H., madre de la dicha MG [...], como de otros que A.L. *la* dio (1646, Ávila; *CorLexIn*).

	Discontinuo				Continuo
	Singular		Plural		
	M	F	M	F	
AC	Le llevar Llevándole Le hiço (el juramento)		Los tenga		Lo mande (los dichos bienes)
DAT	Le dejó Le entregó	La dio La tocaron			

6. Conclusión

Hasta aquí se ha pretendido simplemente realizar un ejercicio para reflexionar sobre la idea de partida de este trabajo: si queremos llegar a tener un conocimiento más completo de la historia del español, es preciso tener en cuenta la variación diatópica de nuestra lengua en el pasado acudiendo a fuentes documentales que, por su tipología, nos puedan mostrar más directamente esa variación.

En el caso concreto que aquí se ha tratado, podemos concluir que el llamado «neutro de materia» es un rasgo intrínseco al castellano desde sus orígenes en el norte de la Península. El número de ejemplos muestra que este fenómeno ha estado lo suficientemente arraigado en el habla de las zonas señaladas en el mapa arriba expuesto (figura 6) como para que su uso se considerase aceptable

en el registro escrito, al menos hasta el siglo XVII; aunque fuese en una documentación marcada por la interferencia entre el uso local y el uso normativo.

Se ha mostrado también, con una serie de ejemplos, que una de las consecuencias de esta concordancia especial fue el uso muy temprano de *le* como referente pronominal para acusativo masculino no continuo (tanto animado como inanimado).

7. Fuentes documentales

CASADO LOBATO, M.^a Concepción (1983): *Colección diplomática del monasterio de Carrizo (León)*, I-II (969-1299). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 28-29.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarna (1999): *Colección documental de la Catedral de Astorga I* (646-1126). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 77.

[CODEA+2015] GITHE (GRUPO DE INVESTIGACIÓN TEXTOS PARA LA HISTORIA DEL ESPAÑOL): *Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1800*, <<http://www.corpus-codea.es>> (octubre de 2015).

[*CorLexIn*] MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (dir.): *Corpus Léxico de Inventarios (CorLexIn)*, <<http://web.frl.es/CORLEXIN.html>> (octubre de 2015).

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (1991): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857- 1300) IV (1110- 1199)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 38.

— (1993): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857- 1300) V (1200- 1300)*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 39.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta (1999): *Colección documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I-II (854- 1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 73-74.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta (1988): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), II (1000-1073), III (1073-1109)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 36- 37.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1966): *Documentos lingüísticos de España*. Vol. I: *Reino de Castilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José M.^a (1976): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), Siglos IX-X*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», 17.

- [C-Cosío, 1671] *Inventario de bienes de María de Cosío y Nicolás de Cosío*, 1671, AHP Cantabria, Protocolo 2377-04 (inédito).
- [C-Martínez, 1667] *Inventario de bienes de Catalina Martínez*, 1667, AHP Cantabria, Protocolo 1737-07 (inédito).
- [C-Montoya, 1676] *Inventario de bienes de Alonso de Montoya y Mújica*, 1676, AHP Cantabria, Protocolo 0080-06 (inédito).
- [C-Vera, 1657] *Inventario de bienes de Francisco de Vera y Soto*, 1657, AHP Cantabria, Protocolo 0078-04 (inédito).

8. Bibliografía

- ALMEIDA, Belén, SÁNCHEZ-PRieto, Pedro y VÁZQUEZ, Delfina (2015): «El pronombre átono objeto en la documentación toledana y su lugar en la dialectología», en José M.^a García Martín (dir.); Teresa Bastardín Candón y Manuel Rivas Zancarrón (coords.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, pp. 585-600.
- FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés (1999): «Leísmo, laísmo y loísmo», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. I. Madrid: Espasa, pp. 1317-1398.
- (2001): «Hacia una dialectología histórica. Reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo», en *Boletín de la Real Academia Española*, 81, pp. 389-464.
- (2006-2007): «Del Cantábrico a Toledo. El “neutro de materia” hispánico en un contexto románico y tipológico», en *Revista de Historia de la Lengua Española*, 1, pp. 67-118, y 2, pp. 29-81.
- (2011): *La lengua de Castilla y la formación del español*. Madrid: RAE.
- GARCÍA ARIAS, Xosé Lluis (1995): «Las “scriptae” asturianas y leonesas», en Günter Holtus, Michael Metzeltin y Christian Schmitt (eds.), *Lexikon der Romanistischen Linguistik*, II/2. Tübingen: Niemeyer, pp. 618-649.
- GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCO (1981): «/le (lu), la lo (lu)/ en el Centro-Norte de la Península», en *Verba*, 8, pp. 347-353.
- (1989): «El neutro de materia», *Homenaje a Zamora Vicente*, II. Madrid: Castalia, pp. 91-105.
- GÓMEZ SEIBANE, Sara (2003): «“Neutro de materia” en documentación tardo y post-medieval de Castro Urdiales (Cantabria)», en *Res Diachronicae*, 2, pp. 152-162.
- (2010): «Diacronía del neutro de materia en el occidente vizcaíno: características de los antecedentes y contextos sintácticos de aparición», en *Boletín de la Real Academia Española*, 90/302, pp. 217-239.
- (2012): *Los pronombres átonos (le, la, lo) en el español*. Madrid: Arco/Libros.
- GÓMEZ SEIBANE, Sara y VÁZQUEZ, Delfina (2013): «¿Más huellas del neutro de materia en los Siglos de Oro? Algunos testimonios de la región de Madrid», en *Revista de Filología Asturiana*, 13, pp. 53-70.
- HARRIS-NORTHALL, Ray (2005): «The Count/Non-Count Distinction in Castilian: Evidence for its Place and Function in the Medieval Language», en Roger Wright y Peter Ricketts (eds.), *Studies on Ibero-Romance Linguistics. Dedicated to Ralph Penny*. Newark: Juan de la Cuesta, pp. 67-185.
- KLEIN-ANDREU, Flora (1981): «Distintos sistemas de empleo de *le, la, lo*. Perspectiva sincrónica, diacrónica y sociolingüística», en *Thesaurus*, 36, pp. 284-304.
- MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (2015): «Datos para la historia del neutro de materia en castellano», en *Revista de Filología Española*, XCV/2, pp. 307-337.
- VIEJO FERNÁNDEZ, Xulio (1993): «La llingua de los documentos del monesteriu de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XIV)», en *Lletres Asturianas*, 47, pp. 7-48.